REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

# CIRCULAR SOBRE LIBRE DISPOSICIÓN DE LA CTS

| | |
|---|---|
| Nta. Ref.: | RR.237.2024-LIBRE DISPOSICIÓN DE CTS |
| Asunto: | Disposiciones reglamentarias para la Libre Disposición de la Compensación de Tiempo de Servicios - CTS |
| Fecha: | Lima, 27 de mayo de 2024 |

---

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N° 003-2024-TR, publicado en el diario El Peruano el día de ayer, se aprueban las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley Nº 32027, ley que autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, la disposición de la compensación por tiempo de servicios a los trabajadores.

El trabajador puede realizar el retiro total o parcial del monto disponible en su cuenta de depósito de CTS. Para ello, deberá solicitar, preferentemente, por vía remota, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas que este indique.

Una vez recibida la solicitud de desembolso mediante transferencias, la entidad financiera tendrá que efectuar la transferencia a las cuentas que indique el trabajador en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez